



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 03 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2274, recepcionado en fecha 03 de mayo de 2023; conteniendo el Oficio N° 811-2023-UNAMAD-R-SG, de fecha 03 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el artículo 43° de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece la obligación de todas las entidades públicas de elaborar, aprobar o gestionar el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA;

Que, la citada norma además establece que el contenido del TUPA comprende a todos los procedimientos de iniciativa de parte que cuenten con respaldo legal y sean requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, así como la descripción clara y taxativa de todos los requisitos para su realización, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por cada entidad; asimismo, los artículos 43 y 44 del mismo cuerpo legal, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA), cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. Finalmente, de conformidad con los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del citado TUO, el TUPA es aprobado o modificado por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA, así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; asimismo, por Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, estableciéndose disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 03 de mayo de 2023



Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 625-2022-UNAMAD-CU, de fecha 09 de noviembre de 2022, se resuelve **APROBAR**, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022**, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, con Informe N° 093-2023-UNAMAD-R/OPP-UME, de fecha 19 de abril de 2023, la Jefe de la Unidad de Modernización y Estadística, que el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022**, de la UNAMAD, debió aprobarse mediante Resolución Rectoral conforme lo normado por el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Por otro lado, con Informe N° 097-2023-UNAMAD-R/OPP-UME, informa que el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022**, de la UNAMAD, no se encuentra publicado en el Diario Oficial "El Peruano", transgrediendo lo establecido en los numerales 44.1, 44.2 y 44.3 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Opinión Legal N° 068-2023-UNAMAD/R-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: 1) Con respecto al Principio de Legalidad, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece que, por el **PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.** 2) En ese sentido, **CORRESPONDERÍA** dejar sin efecto la **Resolución de Consejo Universitario N° 625-2022-UNAMAD-CU**, de fecha 09 de noviembre de 2022, que resolvió aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022 de la UNAMAD. Por cuanto dicho acto administrativo habría sido emitido por órgano que carecía de competencia. 3) En consecuencia, debería dictarse un nuevo acto administrativo (Resolución Rectoral) debidamente suscrito por el señor Rector de la UNAMAD (**Titular de la entidad**). Ello en estricto cumplimiento del artículo 40°, numeral 40.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así también los artículos 18° y 19° de los **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA¹ N° 005-2018-PCM-SGP.** 4) Una vez aprobado el TUPA de la UNAMAD con las formalidades de la norma antes descrita, se debe proceder a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; BAJO RESPONSABILIDAD;

Que, en sesión de Consejo Universitario N° 012-2023-UNAMAD-CU-SE, el Pleno del Consejo Universitario acordó: Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 625-2022-UNAMAD-CU, de fecha 09 de noviembre de 2022, el mismo que se materializa con la Resolución de Consejo Universitario N° 251-2023-UNAMAD-CU, de fecha 03 de mayo de 2023;

Que, con Oficio N° 811-2023-UNAMAD-R-SG, de fecha 03 de mayo de 2023, el Secretario General, comunica al Rector, el acuerdo del Consejo Universitario respecto a Dejar sin efecto la Resolución de Resolución de Consejo Universitario N° 625-2022-UNAMAD-CU, por consiguiente, solicita que su despacho autorice la emisión de resolución rectoral para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA 2022;

Que, con Expediente N° 2274, recepcionado en fecha 03 de mayo de 2023, el Rector dispone que se proyecte resolución rectoral aprobando el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la UNAMAD-TUPA 2022;

Que, el inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD, dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

¹ Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM- SGP, Artículo 18° Aprobación del TUPA, Universidades Públicas Resolución de titular de entidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 149-2023-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 03 de mayo de 2023

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el **Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2022**, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, misma que en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: DISPONER, que la Dirección General de Administración, a través de las dependencias administrativas correspondientes, realicen la publicación de la presente resolución y del TUPA 2022 de la UNAMAD, en el Diario Oficial El Peruano y en lugar visible de la Entidad, de conformidad a los establecido en los numerales 44.2, 44.3 y 44.4 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación del TUPA 2022 en el Portal Web Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, **vía correo electrónico institucional**, la presente resolución a todas las oficinas académicas y administrativas para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.:
R
VRA
VRI
OAJ
DEPENDENCIAS ACADEMICAS
DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS
HHOJ/R
RYHP/SG
RBCH/EA



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA
MADRE DE DIOS

Hernando
Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares
RECTOR